

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil  
veintiuno.-

Teniendo en cuenta el anterior escrito, por medio del cual el profesional del derecho JUAN PABLO DUQUE, quien fuera designado por el Despacho para el cargo de curador ad- litem, manifiesta su imposibilidad de aceptar el mismo, como quiera que a la fecha cuenta con varias curadurías y amparos de pobreza, allegando documentos soporte de las mismas, realizadas por otros Despachos Judiciales, considera procedente este Operador Judicial, designar en su reemplazo, al Doctor **JAIME MORENO MESA**, abogado litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza en el Correo electrónico jaimormes&Hotmail.com, teléfono 3113697143, para que concurra dentro de los cinco (5) días a su recibo, al proceso a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT



**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ  
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f69625fc69765d754769891acf93a0e85ff1d4033cd527bf4641603f982  
13822**

Documento generado en 27/01/2021 11:37:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**